



Morelia, Michoacán, 18 de junio de 2020

DIP. BRENDA FABIOLA FRAGA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
PRESENTE.

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 8º fracción III, 62 fracción XXVI, 63, 64 fracciones II, párrafos segundo y tercero del artículo 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, le solicito de la manera más atenta, tenga a bien incluir en el orden del día de la siguiente sesión de Pleno, **Propuesta de Acuerdo para exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los municipios, para que incluyan las partidas necesarias para que sus elementos de seguridad pública cuenten con las prestaciones para el régimen complementario de seguridad social.**

Por lo anterior atentamente pido se sirva, realizar los trámites legales correspondientes.

Sin más por el momento, aprovecho para reiterarle mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

DIP. HUMBERTO GONZÁLEZ VILLAGÓMEZ

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL



HONORABLE ASAMBLEA

Los que suscriben Hugo Anaya Ávila, Alfredo Ramírez Bedolla y Humberto González Villagómez, Diputados Integrantes y Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º fracción III, 62 fracción XXVI, 63, 64 fracciones II, párrafos segundo y tercero del artículo 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, sometemos a la consideración de esta Soberanía **Propuesta de Acuerdo para exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los 112 Municipios y al Consejo Mayor de Cherán, para que en sus proyectos de presupuestos de egresos para el próximo año fiscal 2021, incluyan las partidas necesarias para que sus elementos de seguridad pública cuenten con las prestaciones del régimen complementario de seguridad social que les corresponden a las Instituciones de Seguridad Pública, de conformidad con la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán**, de conformidad con la siguiente exposición de motivos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los elementos integrantes de las instituciones de seguridad pública en Michoacán son aquellos héroes anónimos, que muchas veces, salen de sus hogares y a sus labores con el temor constante de que esa sea la última vez en que vean y abracen a sus seres queridos, al tener la amplia posibilidad de ser la tan mencionada baja de “personal caído en el cumplimiento de su deber”.

Ante esta posible tragedia que puede ocurrir en cualquier momento, la misma Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán establece puntualmente en su Artículo 123. Que Los policías tendrán (entre otros) los derechos siguientes: Gozar de las prestaciones y los servicios en materia de seguridad social, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; y contar con un seguro de vida que ampare dentro de los beneficios de dicha póliza también a sus familiares para los casos de fallecimiento o de incapacidad total o permanente.

La profesión policial corresponde a una actividad de alto riesgo, que de acuerdo a cifras de la organización *Causa en Común*, junto con una red de periodistas dedicados a temas de seguridad, han realizado un seguimiento hemerográfico desde 2018 de los asesinatos de policías en todo el país, revelando cifras que nos



indican que ha nivel nacional durante el periodo que comprende desde el 1º de enero del año 2018 al 31 de mayo de 2020 se han registrado, al menos mil ciento veinticuatro policías asesinados en México.

Volviendo a nuestra ley marco en la materia: la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán su Artículo 139. Nos indica que:

“El régimen complementario de seguridad social de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública comprenderá, considerando las posibilidades y disponibilidad presupuestal de la Entidad y de los municipios, cuando menos las siguientes prestaciones:

- I. Fondo de ahorro;*
- II. Seguro de vida;*
- III. Pago de gastos de defunción de los Integrantes fallecidos en el ejercicio o con motivo de sus funciones;*
- IV. Créditos hipotecarios y de corto plazo;*
- V. Becas educativas para los propios Integrantes; y,*
- VI. Sistema de seguros educativos para los dependientes de los Integrantes fallecidos o que les haya sobrevenido incapacidad total permanente, en el ejercicio o con motivo de sus funciones.”*

En consideración con la fuente referida realizada por la organización *Causa en Común*, en nuestra entidad han fallecido en accidentes, atentados directos o asesinados en diversas situaciones, un total de 100 policías dentro del periodo ya referido.

Esta situación ha provocado diversas protestas por parte de los elementos de dichas corporaciones, donde una de las constantes demandas son el pago de los seguros de vida y los adeudos de los elementos caídos en el cumplimiento del deber.

Todos los municipios, y en todas las instituciones de seguridad pública del estado y los municipios, es necesario que los elementos de seguridad pública cuenten con todas las prestaciones que establece la Ley, en especial manera el seguro de vida,



para ser garantes de una certeza para sus familiares y beneficiarios, que sea una forma de erradicar el dejar a sus familias en la total indefensión.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º fracción III, 62 fracción XXVI, 63, 64 fracciones II, párrafos segundo y tercero del artículo 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente Propuesta de:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los 112 Municipios y al Consejo Mayor de Cherán, para que en sus proyectos de presupuestos de egresos para el próximo año fiscal 2021, incluyan las partidas necesarias para que sus elementos de seguridad pública cuenten con las prestaciones del régimen complementario de seguridad social que les corresponden a las Instituciones de Seguridad Pública, de conformidad con la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo a 18 de junio de 2020 dos mil veinte.

**COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
PROTECCIÓN CIVIL
PRESIDENTE**

DIP. HUMBERTO GONZÁLEZ VILLAGÓMEZ

INTEGRANTE

INTEGRANTE



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL**



DIP. HUGO ANAYA ÁVILA

DIP. ALFREDO RAMÍREZ
BEDOLLA